

**PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES PYME CNV GARANTIZADA**

**BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO**



**ARBITRA S.A.**

**EMISORA**

**OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES PYME CNV GARANTIZADA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO SERIE I DENOMINADAS, A SER SUSCRITAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$900.000.000 (PESOS NOVECIENTOS MILLONES)**

El presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO** – Régimen PyME CNV Garantizada (el “Prospecto”) de **ARBITRA S.A.** (“Arbitra”, la “Emisora”, la “Sociedad”, indistintamente) corresponde a las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos argentinos (“Pesos”) a una tasa de interés nominal anual variable con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Serie I” o las Obligaciones Negociables”, indistintamente) por un valor nominal de hasta \$900.000.000 (Pesos novecientos millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), conforme a la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), los Decretos N° 1.087/93 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV”).

**OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. 2013 Y MOD.). LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN XIII DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.** ACLARANDO QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIAZABLES. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR COMO OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO. LA CNV Y BYMA NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O LOS DOCUMENTOS DIFUNDIDOS, NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES.

LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE LA EMISORA, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LE APlicará EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN XIII DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

**De conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N°489/2019 (B.O. 17-7-19).**

Sebastian Piñeiro  
Subdelegado  
CUIT 20-24798278-8

Se advierte al público inversor calificado que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 (“Decreto N° 621”). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N°917 (“RG N° 917”) de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 inc. f del Anexo II del Decreto 471/2018, el control societario de aquellas sociedades registradas bajo el Régimen “PYME CNV Garantizada”, será ejercido por los organismos competentes correspondientes a cada jurisdicción, sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente le otorga a la CNV.

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS –EN LOS MERCADOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS –POR LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA CNV EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.**

**SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS:** (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) –FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIALES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O MARGEN SOLICITADO, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR CALIFICADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR CALIFICADO.

**De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.**

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sita en José Ramón Vidal 4100, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina / Correo electrónico: sebastian.pineiro@avispbudget.com.ar , en las oficinas o en el sitio web de los Colocadores detallados en la última página del presente; así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el micrositio de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la “Página Web de A3 Mercados” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas Informáticos”).

**ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA**



**Banco Supervielle S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matrícula CNV N° 57



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 43

**ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**



**TCA Tanoira Cassagne**  
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),  
CABA.

La fecha del presente Prospecto es 5 de diciembre de 2025.

Sebastian Piñeiro  
Subdelegado  
CUIT 20-24798278-8

## I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

<b>Denominación y Tipo Societario:</b>	Arbitra S.A.
<b>CUIT:</b>	30-67853421-4
<b>Sede inscripta:</b>	José Ramón Vidal 4100, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina
<b>Sede de la Administración y Comercial</b>	Av. Eduardo Madero 900, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
<b>Fecha de Constitución:</b>	Arbitra S.A. fue constituida el 12 de 01 de 1994
<b>Plazo:</b>	La empresa tiene un plazo de duración de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
<b>Datos de Inscripción:</b>	Inscripta el 25 de enero de 1994 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 03289, Folio 03289 del Libro IX – Tomo IV de Sociedades por Acciones
<b>Correo electrónico:</b>	sebastian.pineiro@avisbudget.com.ar

**a) Actividad principal (breve descripción) incluyendo la clasificación de la actividad principal y las provincias en las que desarrolla su actividad:**

Arbitra fue constituida en enero de 1994 y es la empresa que representa en la República Argentina a las marcas Avis y Budget, líder mundial en soluciones de movilidad.

Avis, presente en más de 180 países y con una red de más de 11.000 oficinas de alquiler, se ha consolidado como un socio clave en las cadenas de valor y suministro de clientes locales y globales, ofreciendo servicios de gestión de flotas y alquiler de vehículos.

Reconocida por su excelencia en atención al cliente, Avis fue distinguida con múltiples premios: “Mejor Empresa de Alquiler de Autos en todo el mundo” en los Business Traveler Awards 2023, y en Argentina como la “Rentadora Líder de Sudamérica” en los World Travel Awards 2025, entre otros.

Con su presencia de forma ininterrumpida en el mercado argentino, tanto AVIS como BUDGET operan como líderes del sector, ofreciendo un servicio con altos estándares de calidad gracias a su continua inversión e innovación. Con presencia destacada en las principales ciudades y aeropuertos del país, la compañía busca satisfacer las necesidades de sus clientes y crear experiencias únicas en cada alquiler.

La Sociedad tiene por objeto principal el alquiler de vehículos sin chofer en todo el territorio de la República Argentina, brindando soluciones de movilidad tanto para clientes particulares como corporativos.

Ambas marcas tienen convenios comerciales orientados al transporte temporal, corporativo y la gestión de flotas, con opciones adaptadas a distintos perfiles de usuarios, incluyendo particulares, empresas y organismos públicos.

Actualmente Arbitra posee el contrato de Master Franquicia para la explotación comercial de las marcas AVIS y BUDGET en la República Argentina, otorgado en el año 2021 por un período de diez (10) años. En virtud de dicho acuerdo, la Sociedad detenta los derechos exclusivos para el desarrollo, gestión y expansión de ambas marcas en el país, manteniendo plena vigencia hasta el año 2031. Este contrato reviste una relevancia estratégica significativa para la Sociedad al consolidar su posición en el mercado de alquiler de vehículos y contribuir de manera sustancial al crecimiento sostenido de su facturación y participación comercial dentro del sector.

En línea con los estándares internacionales del grupo Avis, Budget, Arbitra promueve prácticas sostenibles orientadas a la eficiencia energética y la reducción del impacto ambiental. Entre sus acciones se destacan la incorporación progresiva de vehículos con tecnologías menos contaminantes, la digitalización de procesos administrativos y el cumplimiento de normas de seguridad y mantenimiento que priorizan la responsabilidad social y el respeto por el entorno.

**b) Empleados:** Al 31 de diciembre de 2024, la Sociedad contaba con un equipo de 134 empleados.

**c) Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo con la definición PYME CNV según Normas de la CNV y pasivo total de la emisora según último balance:**

Promedio de los ingresos totales anuales: \$ 11.075.898.831

Pasivo total al 31 de diciembre de 2024: \$ 14.000.610.918

Cuadro de ventas al valor histórico:

Sebastian Piñeiro  
Subdelegado  
CUIT 20-24798278-8

Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas
2022	-	1.421.782.315	1.421.782.315
2023	-	6.392.732.504	6.392.732.504
2024	-	9.665.081.188	9.665.081.188
<b>Promedio últimos 3 años:</b>		5.826.532.002	5.826.532.002

Cuadro de ventas ajustado por Inflación:

Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas(*)
2022	-	9.641.569.112	9.641.569.112
2023	-	13.921.046.194	13.921.046.194
2024	-	9.665.081.188	9.665.081.188
<b>Promedio últimos 3 años:</b>		11.075.898.831	11.075.898.831

(\*) Ventas según Balance (con ajuste por inflación al último Balance)

Se informa que no se han introducido modificaciones significativas con posterioridad al último cierre del ejercicio de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024.

Se deja constancia de que los Sres. Directores y Síndicos renunciaron a los honorarios que pudieran corresponderles por el desempeño de su cargo durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

#### f) Estado de Endeudamiento:

Al 31 de diciembre de 2024, la Sociedad registra deudas por \$ 14.000.610.918 y se encontraba en situación 1 ante el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), de acuerdo con la información de la Central de Deudores del BCRA.

#### g) Estructura de endeudamiento:

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 31 de diciembre de 2024 y al 30 de noviembre de 2025, ambos en valores históricos.

	Al 31 de diciembre de 2024	Al 30 de noviembre de 2025
Pagarés electrónicos	\$ 0	\$ 0
Cheques de pago diferido	\$ 111.443.738	\$ 199.500.000
Cheques electrónicos	\$ 111.443.738	\$ 199.500.000
Facturas de crédito	\$ 0	\$ 0
Cauciones	\$ 0	\$ 0
Deudas financieras bancarias	\$ 10.076.461.690	\$ 8.668.984.703
Otras deudas	\$ 3.812.705.490	\$ 1.752.743.616
Total	\$ 14.000.610.918	\$ 10.621.228.319

A continuación, se informa el detalle de las deudas financieras de la Sociedad al 30 de noviembre de 2025:

#### 1) Pagarés electrónicos

Se hace saber que a la fecha del presente, la Emisora no cuenta con Pagarés Electrónicas.

#### 2) Cheques de pago diferido

Sebastian Piñeiro  
Subdelegado  
CUIT 20-24798278-8

Beneficiario Cuit	Nro. de Cheque	Fecha de emision	Fecha de pago	Monto
30554475910	08348083	07/11/2025	07/03/2026	\$ 15.000.000,00
30554475910	12491840	03/12/2025	11/02/2026	\$ 12.000.000,00
30554475910	08348084	07/11/2025	07/02/2026	\$ 15.000.000,00
30554475910	08348086	18/11/2025	26/01/2026	\$ 10.000.000,00
30554475910	08348085	13/11/2025	16/01/2026	\$ 10.000.000,00
30554475910	12491841	03/12/2025	15/01/2026	\$ 12.500.000,00
30554475910	12491833	27/11/2025	09/01/2026	\$ 15.000.000,00
30554475910	08348081	06/11/2025	29/12/2025	\$ 10.000.000,00
30554475910	12491832	27/11/2025	24/12/2025	\$ 10.000.000,00
30554475910	08348082	06/11/2025	22/12/2025	\$ 10.000.000,00
30554475910	12329563	20/10/2025	19/12/2025	\$ 10.000.000,00
30554475910	08348075	29/10/2025	17/12/2025	\$ 10.000.000,00
30554475910	08348079	29/10/2025	15/12/2025	\$ 20.000.000,00
30554475910	08348076	29/10/2025	12/12/2025	\$ 10.000.000,00
30554475910	08348080	29/10/2025	09/12/2025	\$ 20.000.000,00
30554475910	08348077	29/10/2025	05/12/2025	\$ 10.000.000,00

### 3) Cheques electrónicos

Se hace saber que todos los cheques de pago diferido también son cheques electrónicos

### 4) Facturas de crédito

Se hace saber que a la fecha del presente, la Emisora no cuenta con Facturas de Crédito.

### 5) Cauciones

Se hace saber que a la fecha del presente, la Emisora no cuenta con Cauciones.

### 6) Deudas financieras bancarias

ENTIDAD BANCARIA	CAPITAL TOMADO	GARANTÍA	MONEDA	CUOTAS PENDIENTES	CAPITAL PENDIENTE
Nacion	1.000.000.000	Sola firma	Pesos	3	166.666.667
Supervielle	500.000.000	Sola firma	Pesos	46	490.917.057
Nacion	1.100.000.000	Sola firma	Pesos	59	983.333.333
Ciudad	285.000.000	Sola firma	Pesos	17	272.828.021
Galicia	91.040.819	Sola firma	Pesos	6	50.602.352
Supervielle	50.000.000	Sola firma	Pesos	2	17.596.965
Galicia	27.733.487	Sola firma	Pesos	10	25.027.202
Banco Provincia	35.000.000	Sola firma	Pesos	4	23.333.333
Galicia	14.283.971	Sola firma	Pesos	6	14.283.971
Galicia Mas	27.733.487	Sola firma	Pesos	10	24.702.534
Banco del Sol	523.313.997	Prenda automotor	Pesos	33	443.842.775

Galicia	1.456.886.931	Prenda automotor	Pesos		1.153.368.468
ICBC	1.537.120.978	Prenda automotor	Pesos		1.318.646.932
PSA	218.000.000	Prenda automotor	Pesos		112.015.996
Toyota	3.422.368.469	Prenda automotor	Pesos		2.129.905.624
Ciudad	470.000.000	Prenda automotor	Pesos	42	445.529.007

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde el 30 de noviembre de 2025:

	<b>Menos de 2 meses</b>	<b>Menos de 6 meses</b>	<b>Menos de 1 año</b>	<b>Mayor a 1 año</b>
Obligaciones Negociables	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras deudas bancarias y financieras	\$ 18.497.165	\$ 274.207.237	\$ 707.916.983	\$ 6.671.978.852

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado anual (finalizado el 31 de diciembre de 2024) expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 75%, (ii) el activo total fue de 48%, (iii) el patrimonio neto fue de 137%, (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de 1720%.

**h) Obligaciones negociables emitidas con anterioridad / en circulación:**

La Sociedad no emitió las obligaciones negociables con anterioridad.

**i) Certificado MiPyME:** Se deja constancia de que el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME) de Arbitra S.A. se encuentra vigente hasta el 30 de abril de 2026.



Sebastian Piñeiro  
Subdelegado  
CUIT 20-24798278-8

## II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

<b>Emisora</b>	ARBITRA S.A.
<b>Denominación</b>	Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada bajo el Régimen de Oferta Pública con <b>Autorización Automática por su Bajo Impacto</b> Serie I de ARBITRA S.A.
<b>Valor Nominal Ofrecido</b>	Hasta V/N \$900.000.000 (Pesos novecientos millones). El monto de emisión definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo con lo establecido en la sección “ <i>Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable</i> ” del presente Prospecto, y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en los Sistemas Informáticos (el “ <u>Aviso de Resultados</u> ”).
<b>Garantía</b>	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por (i) <b>Banco Supervielle S.A.</b> hasta el 56% (cincuenta y seis por ciento), y (ii) <b>Banco de la Provincia de Buenos Aires</b> hasta el 44% (cuarenta y cuatro coma por ciento); como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, de acuerdo con los Certificados de Garantía (fianzas) a ser otorgados por ellos. Para más información, véase la Sección “ <i>Garantía</i> ” de este Prospecto.
<b>Organizadores, Colocadores y Entidades de Garantía</b>	Banco Supervielle S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires
<b>Agente de Cálculo</b>	Arbitra S.A.
<b>Agente de Liquidación</b>	Banco Supervielle S.A.
<b>Agente de Depósito Colectivo</b>	Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ”).
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
<b>Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago</b>	Pesos.
<b>Denominación Mínima</b>	V/N \$1 (Pesos uno)
<b>Monto Mínimo de Suscripción</b>	V/N \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
<b>Unidad Mínima de Negociación</b>	V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
<b>Amortización y Fechas de Pago de Capital</b>	<p>La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 (tres) pagos, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 12 (doce) meses de Fecha de Emisión y Liquidación, (ii) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 34% (treinta y cuatro por ciento) restante del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables</u>”).</p> <p>Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.</p>
<b>Periodo de Devengamiento de Intereses</b>	<p>Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme dicho término se define más adelante) y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p>

Sebastian Piñeiro  
Subdelegado  
CUIT 20-24798278-8



<b>Fechas de Pago de Intereses</b>	Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.
<b>Base de Cálculo de los Intereses</b>	Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
<b>Precio de Emisión</b>	100% (cien por ciento) del valor nominal.
<b>Tasa de Interés</b>	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable y que será informada en el Aviso de Resultados.
<b>Tasa de Referencia</b>	<p>La “<u>Tasa de Referencia</u>” será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “<u>Tasa TAMAR Privada</u>”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento cada de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.</p> <p>De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privada,, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.</p>
<b>Margen Aplicable</b>	<p>Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses; y será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección “<i>Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable</i>” de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el “<u>Margen Aplicable</u>”).</p> <p>Se aclara a los Inversores Calificados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán dextraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.</p>
<b>Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable.</b>	<p>Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y el Margen Solicitado, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL.</p> <p>Todas las Ofertas con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable; todas las Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Solicitado, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta. Si como resultado de los prorratoeos el monto a asignar a una orden de compra fuera menor al Monto Mínimo de Suscripción esa Oferta no será adjudicada y el valor nominal no asignado a tal Oferta será distribuido entre las demás ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable.</p>

  
 Sebastian Pineiro  
 Subdelegado  
 CUITP 20-24798278-8

	<p>Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado superior al Margen Solicitud no serán adjudicadas. La Emisora no puede asegurar a los Inversores Calificados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitud en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.</p> <p>Los Inversores Calificados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar el Monto Solicitud en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el "<u>Porcentaje Máximo</u>"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor calificado interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor</p>
<b>Mecanismo de Colocación y Plazo</b>	<p>La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por "subasta o licitación pública", a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por A3 Mercados bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados).</p> <p>En la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el que podrá ser publicado en la AIF), en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el "<u>Aviso de Suscripción</u>").</p> <p>La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, pero siempre con una antelación mínima de dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prorroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores y Organizadores, ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prorroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal, suspensión, modificación y/o prorroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.</p> <p>La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o Colocadores.</p> <p>Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) (los "<u>Agentes de A3 Mercados</u>") podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Habil posterior al inicio del Período de Difusión Pública y hasta las 15hs del último dia de dicho periodo. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 15 hs del último día del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Colocador, quien observará y respetara en todo momento el trato igualitario entre los inversores calificados.</p>



Sebastian Piñeiro  
Subdelegado  
CUIT 20-24798278-8

	Ningún inversor calificado interesado podrá presentar órdenes de compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor calificado interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.
<b>Período de Difusión Pública</b>	La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción.
<b>Período de Licitación Pública</b>	La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión Pública.
<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>	Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.
<b>Fecha de Integración</b>	Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.
<b>Suscripción e Integración</b>	<p>La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR de propiedad y administrado por el A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro.</p> <p>Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de liquidación y compensación Clear.</p> <p>Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso órdenes de compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.</p> <p>En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores Calificados y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fueran adjudicadas (el "<u>Monto a Integrar</u>") se encuentren disponibles: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de órdenes de compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados que hubiesen sido indicadas por el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente de A3 Mercados, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo.</p> <p>Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores calificados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.</p>
<b>Día Hábil</b>	Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. (" <u>Día Hábil</u> ").

<b>Pago de Servicios de Interés y Amortización</b>	<p>Los pagos a ser realizados en las Fechas de Pago de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.</p> <p>Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato <b>posterior</b>, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato <b>anterior</b>.</p> <p>En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.</p> <p>Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente <b>posterior</b> tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y <b>no</b> se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil <b>anterior</b>, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.</p>
<b>Forma</b>	Las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “ <b>Ley de Nominatividad</b> ”). Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.
<b>Listado y Negociación</b>	La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados.
<b>Rescate por Cuestiones Impositivas</b>	Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección “ <b>Notificaciones</b> ”, en el presente Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.
<b>Factor de Prorratoe</b>	<p>Si como resultado de los prorratoeos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratoeos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.</p> <p>Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorratoeos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Organizadores y Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.</p>
<b>Notificaciones</b>	Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas

Sebastian Piñeiro  
Subdelegado  
CUIT 20-24798278-8

	<p>las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.</p> <p>La omisión en avisar a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.</p>
<b>Ley Aplicable</b>	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
<b>Jurisdicción</b>	Toda controversia que se suscite entre la Sociedad, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
<b>Destino de los fondos</b>	<p>La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones N° 23.576.</p> <p>En particular, el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será destinado tanto a inversiones en activos físicos en el país como a la reestructuración de pasivos, para la ejecución de un plan de inversión estratégico de naturaleza dual, enfocado en el fortalecimiento operativo y la optimización de la estructura financiera de la compañía.</p> <p>Por una parte, se destinarán recursos a la adquisición de vehículos nuevos (cero kilómetro) con el objetivo de lograr un refuerzo logístico indispensable para la eficiencia operativa de las distintas sucursales.</p> <p>Por otra parte, los fondos restantes serán aplicados a la reestructuración y saneamiento del perfil de deuda de la compañía. Mediante la pre cancelación parcial de deuda contraída con el sistema bancario y financiero, se busca aprovechar un mejor escenario a futuro para cambiar la composición de la deuda, mutando de pasivos onerosos que implican prendas. Esta reestructuración no solo generará una mejora sustancial en la tasa de interés y el flujo de caja asociado a la deuda, sino que tendrá como resultado estratégico la liberación de capital de trabajo al levantar las garantías asociadas a los pasivos cancelados.</p> <p>La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables en las proporciones indicadas más arriba está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Sociedad podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con las condiciones de mercado y su estrategia comercial.</p> <p>Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos <i>money market</i>.</p>
<b>Autorizaciones Societarias</b>	<p>El ingreso de la Emisora al régimen de oferta pública y la emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de octubre de 2025; y por reunión de Directorio de fecha 30 de octubre de 2025.</p> <p>Los términos y condiciones definitivos de la emisión fueron resueltos por Acta de Subdelegados de fecha 5 de diciembre de 2025.</p>



Sebastian Piñeiro  
Subdelegado  
CUIT 20-24798278-8

**Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión, colocación, garantía y gastos correspondientes**

La Emisora designó a **Banco Supervielle S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires** como organizadores, cuya comisión de organización será de hasta el 0,625% (cero coma seiscientos veinticinco por ciento) del Monto Máximo de Emisión.

Además, designó a **Banco Supervielle S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires** como colocadores, cuya comisión de colocación será de hasta el 0,625% (cero coma seiscientos veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.

Por último, designó a **Banco Supervielle S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires** como Entidades de Garantía, cuya comisión por el otorgamiento de su Certificado de Garantía será el equivalente al (i) 3,5% (tres coma cinco por ciento) el capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagaderas por año adelantado; y (ii) 3,5% (tres coma cinco por ciento) sobre los intereses compensatorios correspondientes a cada Fecha de Pago de Intereses y demás accesorios garantizados, pagaderas por trimestre vencido más el Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder.

El gasto pertinente al asesoramiento legal de la Emisora para la emisión de las Obligaciones Negociables llevado a cabo por el estudio jurídico **TCA Tanoira Cassagne** no podrá superar el 2% del Monto Máximo de Emisión.



Sebastian Piñeiro  
Subdelegado  
CUIT 20-24798278-8

### III. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% en concepto de capital con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por (i) **Banco Supervielle S.A.** hasta el 56% (cincuenta y seis por ciento), y (ii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** hasta el 44% (cuarenta y cuatro por ciento); como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV. Las fianzas son otorgadas en carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas y por hasta las sumas máximas indicadas precedentemente y que se detallan en los documentos que instrumentan las Garantías que se otorga a tal efecto.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente Prospecto, las Entidades de Garantía responderán por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles del vencimiento del plazo correspondiente.

**(i) Información sobre Banco Supervielle S.A.:**

Banco Supervielle S.A. es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a "Banco Supervielle S.A." fueron sucesivamente "Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima", "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima", "Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima" y "Banco Société Générale Sociedad Anónima". Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle S.A. se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Banco Supervielle S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8000, Fax: 4324-8021, correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar, Sitio web: www.supervielle.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas>
- [http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades\\_financieras.asp](http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp)

Síntesis de la situación patrimonial de **Banco Supervielle S.A.**, expresados en pesos, al 30 de septiembre de 2025:

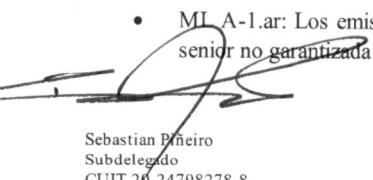
En miles de pesos	30/09/2025	31/12/2024
TOTAL ACTIVO	7.208.531.305	5.234.507.720
TOTAL PASIVO	6.469.102.161	4.419.242.456
PATRIMONIO NETO	739.429.144	815.265.264

Fuente: Estados financieros consolidados condensados al 30 de septiembre de 2025 junto con los Informes sobre revisión de los Estados Financieros del período intermedio y de la Comisión Fiscalizadora publicado mediante la Autopista de Información Financiera bajo el ID #3447242.

Con fecha 20 de noviembre de 2018, Banco Supervielle S.A. fue autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables bajo el Régimen "PYME CNV GARANTIZADA".

La calificación de riesgo vigente, de fecha 01 de diciembre de 2025 (Moody's Local Argentina) es: depósitos y emisor de largo plazo en moneda local y extranjera en AA+.ar, depósitos y emisor de corto plazo en moneda local y extranjera en ML A-1.ar. La perspectiva de las calificaciones de largo plazo es estable.

- AA.ar: Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.
- ML A-1.ar: Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

  
Sebastian Pineiro  
Subdelegado  
CUIT 20-24798278-8

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de Banco Supervielle S.A. bajo el número de ID #3449267 y en la AIF de la calificadora bajo ID #3449042.

**(ii) Información sobre Banco de la Provincia de Buenos Aires:**

El Banco de la Provincia de Buenos Aires es una institución autárquica de derecho público cuyo origen, garantías y privilegios están establecidos en el Preámbulo y en los artículos 31 y 104, ratificados por los artículos 31 y 121, de la Constitución Nacional reformada en 1994, en la Ley Nacional 1.029 de 1880, en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en leyes de la Provincia. Fundado en 1822, es el primer banco de la Argentina e Hispanoamérica. A lo largo de su historia ha sostenido su fuerte compromiso con el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y su gente, siendo la primera institución financiera en otorgar un crédito hipotecario en la Argentina (1856) y en desarrollar un crédito especialmente diseñado para el campo (1941).

Tiene su domicilio legal en Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Su CUIT es 33-99924210-9. Teléfono: 4347-0000, correo electrónico: [bancadeinversion@bpba.com.ar](mailto:bancadeinversion@bpba.com.ar), Sitio web: [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar)

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera de Banco Provincia publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

<http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas>

[http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades\\_financieras.asp](http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp)

Información sobre Banco Provincia, expresados en pesos, al 30 de septiembre de 2025 (ID#3448405) (cifras expresadas en miles de pesos):

- Activo: \$ 17.810.773.414
- Pasivo: \$ 14.122.715.261
- Patrimonio neto: \$ 3.688.058.153

El Banco de la Provincia de Buenos Aires fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 21 de septiembre de 2022.

La calificación de riesgo vigente, de fecha 1 de octubre de 2025 (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO y publicada bajo el ID #3422574 de la AIF de la Calificadora) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1+ (arg).

La calificación AA(arg) implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade. La calificación "A1 (arg)" indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

El informe de calificación de riesgo se encuentra publicado en la AIF del avalista bajo el ID #3429556.



Sebastian Piñeiro  
Subdelegado  
CUIT 20-24798278-8

EMISORA



Arbitra S.A.

José Ramón Vidal 4100, Ciudad de Corrientes,  
Provincia de Corrientes, República Argentina  
Correo electrónico: sebastian.pineiro@avisbudget.com.ar

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco Supervielle S.A.

Reconquista 3030, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.  
Tel.: (011) 4324-8000  
Correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar



Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15 (C1004AAD),  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.  
Tel.: 4347-0000

Correo electrónico: bancadeinversion@bpba.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.  
Teléfono: 5272-5300  
Correo electrónico: mercadodecapitales@tca.com.ar

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Sebastian Piñeiro".

Sebastian Piñeiro  
Subdelegado  
CUIT 20-24798278-8